



## DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

#### RADICADO No. 680014003020-2022-00026-00

Como quiera que con memorial allegado mediante correo electrónico del 04 de agosto de 2022 está demostrado que la Dr. **ZARAY REYES ROSILLO** no puede aceptar su nombramiento como curadora ad-litem dentro del presente proceso, se relevará del cargo, y se designará como tal de **MARLY JOHANNA SARMIENTO HERNÁNDEZ, JULIO ANDRÉS OJEDA SARMIENTO y PEDRO JULIO OJEDA CARVAJAL** al siguiente profesional del derecho:

<b>DEISY LORENA</b>	<b>PUIN BAREÑO</b>	Carrera 19 # 36-20 Of. 501	<a href="mailto:lorena.puin@reincar.com">lorena.puin@reincar.com</a>
---------------------	--------------------	-------------------------------	--

Se señalan como gastos procesales al Curador designado, la suma de \$50.000.00, a costa de la parte actora.

Comuníquese la designación en la forma indicada en el artículo 48 del C. G. del P. y se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (05) procesos, para lo cual deberá allegar copia de la posesión.

Para efectos de llevar a cabo la notificación y traslado de la demanda, deberá solicitarlo al correo [j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) manifestando su intención de posesionarse y el término para contestar comenzará a correr a partir del día siguiente al de la remisión del expediente vía correo electrónico por parte de la Secretaría del juzgado.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,<sup>1</sup>

MAP//

Firmado Por:  
Nathalia Rodríguez Duarte  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 139 del 26 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.

**Civil 020**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0260a3b3ac9ddb2f9060ef9ab1680cd26431eb75967da27f8df9071e0c0af0d**

Documento generado en 25/08/2022 09:52:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**